



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2754/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 2754/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista Alejandro Soto Reyes, con el cual se proponer modificar la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la ventanilla única de comercio exterior.

En la **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 07 de junio de 2023, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2754/2022-CR, "Ley que modifica la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la ventanilla única de comercio exterior, para disponer el desarrollo de sistemas y aplicativos para las operaciones comerciales vinculadas al Comercio Exterior."; Votaron a favor los señores congresistas: Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Enrique Alva Rojas, María Antonieta Agüero Gutiérrez, María Grimaneza Acuña Peralta, Luis Ángel Aragón Carreño, Ernesto Bustamante Donayre, José Enrique Jeri Oré, Raúl Huamán Coronado, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Javier Padilla Romero, César Manuel Revilla Villanueva, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Jorge Arturo Zeballos Aponte; con el voto de abstención 0 y el voto en contra 0.

Con la licencia de los señores congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1. Antecedentes:

El **Proyecto de Ley 2754/2021-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario de Congreso de la República el 02 de agosto de 2022, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única Comisión Dictaminadora, el 23 de agosto de 2022.

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 – numeral 2) y 77 del Reglamento del Congreso de la República. Además, se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 77 del mismo Reglamento para expedir el dictamen correspondiente.

2. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

Para la gestión del comercio internacional se requiere el establecimiento de mecanismos que hagan ágil y flexible el tráfico de la mercancía tanto importaciones como exportaciones. Dicho comercio se da principalmente por vía marítima, sin embargo,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2754/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR.

también se produce mediante transporte terrestre y aéreo.

En ese contexto, el Congreso emitió la Ley N° 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, a fin de establecer la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), así como las medidas necesarias para su fortalecimiento y la mejora de los procesos vinculados a los procedimientos y servicios que se realizan a través de esta.

Para ello, la VUCE se configuró como un sistema que, mediante mecanismos electrónicos, permite a los operadores del comercio exterior, intercambiar información relevante para el ingreso, salida o tránsito de mercancías; a la vez que gestiona la documentación sobre los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema.

3. Opiniones solicitadas:

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios:

- a) Oficio N° 009 – PO/2021-2022– CCET/CR, del 02 de setiembre de 2022
- b) Oficio N° 010 – PO/2021-2022– CCET/CR, del 02 de setiembre de 2022
- c) Oficio N° 011 – PO/2021-2022– CCET/CR, del 02 de setiembre de 2022
- d) Oficio N° 012 – PO/2021-2022– CCET/CR, del 02 de setiembre de 2022
- e) Oficio N° 013 – PO/2021-2022– CCET/CR, del 02 de setiembre de 2022
- f) Oficio N° 014 – PO/2021-2022– CCET/CR, del 02 de setiembre de 2022
- g) Oficio N° 015 – PO/2021-2022– CCET/CR, del 02 de setiembre de 2022
- h) Oficio N° 016 – PO/2021-2022– CCET/CR, del 02 de setiembre de 2022
- i) Oficio N° 017 – PO/2021-2022– CCET/CR, del 02 de setiembre de 2022
- j) Oficio N° 018 – PO/2021-2022– CCET/CR, del 02 de setiembre de 2022

4. Opiniones Recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen, se han recibido las respuestas de las siguientes instituciones:

- a) **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** mediante Oficio N° 711-2022-MINCETUR/DM, del 07 de noviembre de 2022, suscrito por Roberto Sánchez Palomino, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, remite Informe N° 0096-2022-MINCETUR-SG-AJ-MAG de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye que el proyecto no resulta viable, pues aunque la VUCE es el único canal de interoperabilidad de información y documentación de comercio exterior con el exterior, que depende de los sistemas de las entidades públicas involucradas para tal fin, hay excepciones que se pueden derivar de acuerdos o convenios internacionales, de ahí la necesidad de analizar la viabilidad sistémica de ampliar los servicios, procedimientos y trámites que se realicen a través de la VUCE.
- b) **Sociedad de Comercio Exterior del Perú** mediante carta N° 221-

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2754/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR.

2022/GG/COMEXPERU, del 28 de setiembre de 2022, suscrito por Jessica Luna Cárdenas, Gerente General, que concluye que están de acuerdo con lo propuesto en el proyecto, tomando en cuenta que la VUCE es un sistema integrado que permite, a través de medios electrónicos, a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar la información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional; así como posibilita a los usuarios gestionar la documentación e información respecto a los procedimientos y servicios relacionados al comercio exterior que son tramitados por el sistema, creemos importante integrar todas las modalidades de comercio y transporte de mercancías, sea marítima, terrestre o aérea.

- c) **Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales** mediante Oficio N° 1167-2022-ANGR/P, del 07 de noviembre de 2022, suscrito por Jean Paul Benavente García, presidente; que concluye que la ANGR está de acuerdo con lo propuesto en el proyecto, haciendo algunas observaciones al mismo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

El **Proyecto de Ley 2754/2022-CR**, propone un texto legal con el título "Ley que modifica la Ley N° 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

La iniciativa legislativa dictaminada contiene dos (02) artículos y una única disposición complementaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

El primer artículo está referido al objeto de la ley, señalando como tal la modificación de la Ley N° 30860, "*Ley de fortalecimiento de la ventanilla única de comercio exterior*", a fin de optimizar la contratación electrónica de los servicios del transporte terrestre de carga.

El artículo segundo establece las modificaciones a la ley N° 30860, dirigidas a los artículos 12 y 13, proponiendo los siguientes textos:

(...)

Artículo 12. Servicios electrónicos para la comunidad de comercio exterior

12.1 La VUCE dispone de una plataforma electrónica abierta y neutral para la integración electrónica de todos los actores públicos y privados vinculados al ámbito marítimo portuario, **terrestre y aéreo**, que permita el intercambio de información para generar mayor eficiencia y transparencia en las operaciones marítimas portuarias. **La implementación de la VUCE terrestre y aérea es gradual y progresiva.**

12.2 Los actores de la comunidad marítima portuaria, **del transporte terrestre y aéreo**, deben realizar las adecuaciones necesarias en sus procesos y cumplir con las condiciones que se establezcan mediante decreto supremo refrendado por el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2754/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR.

ministro de Comercio Exterior y Turismo, para intercambiar la información indicada en el numeral anterior.

12.3 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo desarrolla e incluye en los sistemas y aplicativos de contratación electrónica de los servicios de transporte de carga de importación, exportación o tránsito; así como la emisión, notificación e interoperabilidad de los documentos de carga y transporte necesario para cualquier operación comercial, vinculada al comercio exterior."

Artículo 13. Servicios electrónicos para las zonas económicas especiales

La VUCE pone a disposición de las zonas especiales de desarrollo (ZED), zona franca de Tacna y zona de comercialización de Tacna un sistema integrado para la atención de los trámites que deben realizar los usuarios y turistas en dichas zonas, así como para la administración y control de las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías en dichas zonas, el cual debe interoperar con los sistemas de la Administración Aduanera, con el objeto de realizar procesos administrativos y comerciales que permitan facilitar las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías, manteniendo el control adecuado.

El uso del sistema de gestión integral es de carácter obligatorio para las administraciones de las zonas económicas especiales y sus inversionistas. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Resolución Ministerial, establece las condiciones para el uso del sistema de gestión integral y determina el cronograma para su implementación en cada zona económica especial.

También se incluye la propuesta de disposiciones complementarias final, en la que se establece que será el poder ejecutivo, el que adecúa las disposiciones reglamentarias, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la publicación de la ley.

III. MARCO NORMATIVO.

- A. Constitución Política del Perú de 1993.
- B. Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- C. Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- D. Decreto Supremo 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley 29408, Ley General de Turismo.
- E. Ley 30641, Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo.
- F. Decreto de Urgencia 076-2020 que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del Covid-19.
- G. Decreto Supremo 05-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por y Modificatorias.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2754/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR.

1. Aspectos Generales

Para la gestión del comercio internacional se requiere el establecimiento de mecanismos que hagan ágil y flexible el tráfico de la mercancía tanto importaciones como exportaciones. Dicho comercio se da principalmente por vía marítima, sin embargo, también se produce mediante transporte terrestre y aéreo.

En el año 2003, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) impulsó la implementación del Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX) con un horizonte de 10 años al 2013. Una de las áreas temáticas planteadas en el PENX fue la Facilitación del Comercio Exterior, estableciéndose como una de sus medidas a seguir la implementación de Ventanillas Únicas para todos los trámites.¹

En ese contexto, el Congreso emitió la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, a fin de establecer la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), así como las medidas necesarias para su fortalecimiento y la mejora de los procesos vinculados a los procedimientos y servicios que se realizan a través de esta.

En el año 2006 se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en el Perú, y se establecen las medidas para su implementación. En el proceso de su implementación se tomó como referencia los documentos y recomendaciones de diversos organismos internacionales, entre ellos: ONU/CEFACT y APEC

La Ventanilla Única de Comercio Exterior (Vuce) es un sistema integrado administrado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), que permite realizar trámites relacionados con las operaciones de exportación, importación y tránsito de las mercancías, entre ellas las armas de fuego, armas distintas a las de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados.²

A través de la Vuce, las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, pueden intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional. De igual manera, posibilita a los usuarios gestionar la documentación e información respecto a los procedimientos y servicios relacionados al comercio exterior que son tramitados por sistema.

RESULTADOS



¹ <https://www.vuce.gob.pe/Paginas/Antecedentes.aspx>

² www.gob.pe Plataforma digital única del Estado Peruano

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2754/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR.

RECAUDACIÓN



S/. 1,111 Millones en recaudación total de tributos



58.3 %

Pago electrónico (2022), 40.7 % Pago ventanilla (2022)



S/. 1,153 Millones
en ahorros de recursos

CERTIFICACIONES



ISO 9001:2015

La VUCE se configuró como un sistema que, mediante mecanismos electrónicos, permite a los operadores del comercio exterior, intercambiar información relevante para el ingreso, salida o tránsito de mercancías; a la vez que gestiona la documentación sobre los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema.

No obstante, la VUCE no consideró al comercio que se realiza mediante la vía terrestre o aérea generándose dificultades en el uso del transporte terrestre en el comercio exterior, por lo que la propuesta legislativa plantea poner a disposición de los exportadores e importadores, mecanismos modernos para concretar sus relaciones comerciales, principalmente porque las flotas no fluyen de manera expeditiva y simplificada en los pasos de frontera con Chile, Brasil, Bolivia, Ecuador.

Debe considerarse que casi toda operación de comercio sea marítima o aérea termina en una operación terrestre. Siempre se cuenta con un camión que lleva la carga del terminal a la planta o viceversa. Esta etapa de la operación es muy documentaria y cuando llega a la etapa marítima o aérea se convierte en digital; mientras que en el transporte terrestre sigue siendo íntegramente documentario, requiriéndose para tal fin: guía de remisión, carta porte, documentos para la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, constancias de peso, etc. Toda esta documentación podría ser digitalizada con lo que se facilitaría el sistema de transporte.

Como contraparte, el proyecto de ley analizado plantea incentivar la labor del transportista formal, por cuanto la presencia de intermediarios entre este y quien contrata la carga son quienes comisionan y generan una merma económica.

Si partimos del supuesto que en la actualidad el usuario (exportador o importador) ya está acostumbrado a usar la VUCE (para sus trámites, para elegir operadores), podrá elegir a sus propios transportistas sin considerar a los intermediarios; con ello la contratación se podrá hacer de manera directa y mejorará el término de intercambio con el transportista haciéndose todo el proceso transparente y formal, pudiendo incluso pagar lo mismo que pagaba a un intermediario, pero esta vez directamente con el transportista de su elección.

Otra ventaja que plantea el proyecto de ley es que la única condición para que el transportista esté en la plataforma virtual (VUCE) es que sea formal; así se incentivaría la formalización, pues serán los transportistas formales los que van a ser visibles,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2754/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR.

contarán con acceso a la contratación, a la digitalización, etc.

Asimismo, hoy en logística se habla de los conceptos de trazabilidad y ruta, de manera que a través de la VUCE una operación podrá ser trazable, podremos saber dónde está ubicado el camión, en qué vía o ruta se encuentra, todo ello a través de medios digitales. Ello, permitirá además que la VUCE pueda hacer seguimiento a la carga transportada, brindando información que en determinados casos puede resultar relevante para la Policía Nacional del Perú, para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat, para la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, etc.; quienes podrán conocer el posicionamiento real de la carga, hacia dónde se dirige, lo que a su vez contribuirá a poder prevenir o evitar hechos delictivos, por ejemplo con un mejor cuidado de posibles contaminaciones de la carga, entre otros problemas.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

El proyecto de ley propuesto no compromete ningún tipo de gasto al erario nacional y tampoco vulnera las reglas, disposiciones y políticas de disciplina fiscal presupuestaria; por el contrario, facilitará la labor de importadores y exportadores a fin de que las contrataciones sean más fluidas.

Igualmente se favorecerá la formalización del sector de transporte terrestre, pues los transportistas podrán contratar directamente con los importadores y exportadores solo con estar registrados.

VI. IMPACTO Y EFECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de la iniciativa legislativa implica la modificación de los artículos 12 y 13 de la Ley 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a fin de incluir en la VUCE el desarrollo de sistemas y aplicativos para la contratación electrónica de los servicios de transporte terrestre de cargas de importación, exportación o tránsito; así como la emisión, notificación e interoperabilidad de los documentos de carga y transporte necesarios para cualquier operación comercial.

Con ello no se contraviene ninguna norma vigente, por el contrario, se optimizan los mandatos establecidos en los artículos 59 y 63 de la Constitución relativos a las libertades del comercio y sobre el comercio exterior.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 2754/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2754/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR

Artículo único. Modificación de los artículos 12 y 13 de la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

Se modifican los artículos 12 —modificando los párrafos 12.1 y 12.2 e incorporando el párrafo 12.3, y 13 —modificando el primer párrafo e incorporando un segundo párrafo— de la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, conforme a los siguientes textos:

"Artículo 12. Servicios electrónicos para la comunidad del comercio exterior

- 12.1. La VUCE dispone de una plataforma electrónica abierta y neutral para la integración electrónica de todos los actores públicos y privados vinculados a **los ámbitos** marítimo portuario, **terrestre y aéreo, cuya implementación es gradual y progresiva**, que permita el intercambio de información para generar mayor eficiencia y transparencia en las operaciones marítimas portuarias, **terrestres y aéreas vinculadas con las actividades del comercio exterior.**
- 12.2. Los actores de la comunidad marítima portuaria, **del transporte terrestre y del transporte aéreo** deben realizar las adecuaciones necesarias en sus procesos y cumplir con las condiciones que se establezcan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Comercio Exterior y Turismo, para intercambiar la información indicada en el **párrafo 12.1.**
- 12.3. Para el fin establecido en el párrafo 12.2, la VUCE desarrolla sistemas y aplicativos de los servicios de transporte de carga de importación, exportación o tránsito; así como la emisión, notificación e interoperabilidad de los documentos de carga y transporte necesarios para cualquier operación comercial, vinculada al comercio exterior, teniendo en cuenta la regulación internacional vigente sobre la materia.

Artículo 13. Servicios electrónicos para las zonas económicas especiales

- 13.1 La VUCE **implementa** para las zonas económicas especiales **creadas y por crearse** un sistema integrado para la atención de los trámites que deben realizar los inversionistas en dichas zonas, así como para la administración y control de las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías en

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2754/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR.

dichas zonas, el cual **interopera** con los sistemas de la administración aduanera, con el objeto de intercambiar la información y **realizar procedimientos administrativos** que **permitan** facilitar las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías, manteniendo el control adecuado.

13.2 El uso del sistema integrado es de carácter obligatorio para quienes administren las zonas económicas especiales y para sus inversionistas. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante resolución ministerial, establece las condiciones para el uso de dicho sistema integrado y determina el cronograma para su implementación en cada zona económica especial."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo no mayor a noventa días calendario, adecuará el Reglamento de la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo 008-2020-MINCETUR, a las modificaciones previstas en la presente ley.

Dese cuenta
Sala de Comisiones
Lima, junio de 2023



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/06/2023 10:48:33-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 09:07:10-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/06/2023 10:38:42-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 10:55:54-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 10:00:38-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 11:11:14-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de octubre de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2754/2022-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30860, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR, PARA DISPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICATIVOS PARA LAS OPERACIONES COMERCIALES VINCULADAS AL COMERCIO EXTERIOR.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 10:21:40-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 16:30:00-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 12:26:06-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 13:00:11-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 12:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 16:10:39-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/06/2023 18:47:06-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275500 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 16:33:27-0500